



1197

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL
MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad con Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su ministro titular, el licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este acuerdo se denominará el MINERD o por su propio nombre.

De otra parte, el **MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA**, RNC No. 401036797, creado mediante la Ley No.450 del 29 de diciembre del 1972, con su domicilio principal ubicado en la calle Moisés García, Palacio Nacional, segundo piso, sector de Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, legalmente representado por su ministro titular, el licenciado **JOSÉ RAMÓN PERALTA FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0167251-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en su calidad de Ministro Administrativo de la Presidencia, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley número 450 del veintinueve (29) de diciembre del mil novecientos setenta y dos (1972), entidad que en lo adelante para los fines de este acuerdo se denominará el MINISTERIO o por su propio nombre.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Estado Dominicano propugna por un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia hacia una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional;

POR CUANTO: El Estado está llevando a cabo un proceso de modernización y fortalecimiento del sector educativo nacional, como parte integral de la estrategia nacional de desarrollo, la cual se compromete a construir una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tenga garantizada la educación, salud y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial.

POR CUANTO: Que tanto la Presidencia de la República, como el Ministerio Administrativo de la Presidencia y el Ministerio de Educación tienen interés en tomar las acciones que sean necesarias para mermar los problemas de las comunidades a las cuales asisten;

POR CUANTO: El Licenciado Danilo Medina Sánchez, Presidente Constitucional de la República, ha desarrollado un modelo de ejercicio presidencial que incluye visitas sistemáticas a comunidades del interior del territorio nacional, a través de las cuales ha constatado que es necesario continuar los esfuerzos por reducir los niveles de desigualdad social que por años han sufrido los hombres y mujeres de nuestro país;

POR CUANTO: En estas visitas, el Presidente de la República recibe continuamente solicitudes de diferentes comunidades del país para que el Ministerio Administrativo de la Presidencia les asigne vehículos de transporte masivo para ser utilizados como apoyo al sistema educativo, tanto para transportar alumnos como profesores y empleados administrativos de las escuelas, desde sus hogares hasta los planteles escolares y viceversa, a lo cual el Presidente de la República responde estableciendo compromisos en el interés de darle solución a esta problemática.

POR CUANTO: El Ministerio Administrativo de la Presidencia de la República es una institución del Estado Dominicano, que dentro de sus atribuciones tiene como finalidad dar apoyo logístico en el desenvolvimiento de las actividades propias de la Presidencia de la República.

POR CUANTO: En fecha 13 de octubre del 2013, el Ministerio de Educación celebró la licitación No.CCC-LPN-2013-13-GD, en donde se adquirieron cien (100) unidades de autobuses de 30 pasajeros, con fondos del presupuesto nacional consignado en el Ministerio de Educación, para ser utilizados en el fortalecimiento y desarrollo de los proyectos educativos a nivel nacional.

POR CUANTO: El Ministerio de Educación, en interés de satisfacer las necesidades de transporte de los usuarios del sector educación considera conveniente a sus intereses institucionales, acordar con el Ministerio Administrativo de la Presidencia un mecanismo para que a través de este último ministerio sean transferidas la

cantidad de cien (100) unidades de autobuses, para ser utilizados en el sector educativo nacional, habida cuenta del contacto directo que tiene la Presidencia con las necesidades de las comunidades más remotas del país;

POR TODO ESTO, el Ministerio Administrativo de la Presidencia y el Ministerio de Educación;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO. El Ministerio de Educación y el Ministerio Administrativo de la Presidencia acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, mediante el cual el Ministerio de Educación **se compromete a entregar a la Presidencia de la República a través del Ministerio Administrativo de la Presidencia**, la cantidad de **cien (100) autobuses**, pudiendo ser aumentada esta cantidad, los cuales a su vez serán asignados por el señor Presidente de la República para ser traspasados a título gratuito a centros educativos e instituciones relacionadas directamente con este quehacer, con la finalidad de facilitar y apoyar al sistema educativo, tanto para transportar alumnos como profesores y empleados administrativos, desde sus hogares hasta los planteles escolares y viceversa.

SEGUNDO: ENTREGA DE PRIMERA PARTIDA. El Ministerio de Educación entregará a la Presidencia de la República a través del Ministerio Administrativo de la Presidencia la indicada cantidad de cien unidades de autobuses, cuya primera partida a recibir en esta fecha es de ochenta y cinco (85) unidades, con las características que se describen en el cuadro siguiente:

LISTADO DE VEHICULOS ENTREGADOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA							
#	Ficha	Tipo	Marca	Placa	Chasis	Color	Año
1	F-730	Autobus	Mitsubishi	X177850	BE637G-H20569	Crema	2015
2	F-731	Autobus	Mitsubishi	X177853	BE637G-H20566	Crema	2015
3	F-732	Autobus	Mitsubishi	X177851	BE637G-H20568	Crema	2015
4	F-733	Autobus	Mitsubishi	X177856	BE637G-H20538	Crema	2015
5	F-734	Autobus	Mitsubishi	X177849	BE637G-H20571	Crema	2015
6	F-735	Autobus	Mitsubishi	X177858	BE637G-H20572	Crema	2015
7	F-736	Autobus	Mitsubishi	X177854	BE637G-H20559	Crema	2015
8	F-737	Autobus	Mitsubishi	X177855	BE637G-H20553	Crema	2015
9	F-739	Autobus	Hyundai	X176582	KMJHG17BPDC058686	Crema	2013

10	F-740	Autobus	Hyundai	X176584	KMJHG17BPDC059651	Crema	2013
11	F-741	Autobus	Hyundai	X176589	KMJHG17BPDC059678	Crema	2013
12	F-742	Autobus	Hyundai	X176574	KMJHG17BPDC058557	Crema	2013
13	F-743	Autobus	Hyundai	X176588	KMJHG17BPDC059671	Crema	2013
14	F-744	Autobus	Hyundai	X176577	KMJHG17BPDC058568	Crema	2013
15	F-745	Autobus	Hyundai	X176575	KMJHG17BPDC058563	Crema	2013
16	F-746	Autobus	Hyundai	X176585	KMJHG17BPDC059656	Crema	2013
17	F-747	Autobus	Hyundai	X176578	KMJHG17BPDC058658	Crema	2013
18	F-748	Autobus	Hyundai	X176580	KMJHG17BPDC058682	Crema	2013
19	F-749	Autobus	Hyundai	X176587	KMJHG17BPDC059667	Crema	2013
20	F-750	Autobus	Hyundai	X176579	KMJHG17BPDC058679	Crema	2013
21	F-751	Autobus	Mitsubishi	X177857	BE637G-H20533	Crema	2015
22	F-752	Autobus	Hyundai	X176590	KMJHG17BPDC054949	Crema	2013
23	F-753	Autobus	Hyundai	X176608	KMJHG17BPDC058677	Crema	2013
24	F-755	Autobus	Hyundai	X176607	KMJHG17BPDC058674	Crema	2013
25	F-756	Autobus	Hyundai	X176604	KMJHG17BPDC058554	Crema	2013
26	F-770	Autobus	Toyota	X178375	JTGFB518501064599	B/A	2014
27	F-771	Autobus	Toyota	X178379	JTGFB518501064585	B/A	2014
28	F-772	Autobus	Toyota	X175441	JTGFB518001064560	B/A	2014
29	F-774	Autobus	Toyota	N/A	JTGFB518401063248	B/A	2014
30	F-775	Autobus	Toyota	N/A	JTGFB518X01063285	B/A	2014
31	F-776	Autobus	Toyota	N/A	JTGFB518401063329	B/A	2014
32	F-777	Autobus	Toyota	N/A	JTGFB518501063369	B/A	2014
33	F-778	Autobus	Toyota	N/A	JTGFB518601063395	B/A	2014
34	F-779	Autobus	Toyota	X-178376	JTGFB518901064573	B/A	2014
35	F-780	Autobus	Toyota	X178358	JTGFB518801064466	B/A	2014
36	F-782	Autobus	Toyota	X-178273	JTGFB518201064589	B/A	2014
37	F-783	Autobus	Toyota	X178259	JTGFB518801064595	B/A	2014
38	F-784	Autobus	Toyota	X-165394	JTGFB518201064432	Blanco	2014
39	F-786	Autobus	Toyota	X-165332	JTGFB518401064447	Blanco	2014
40	F-787	Autobus	Toyota	X-178356	JTGFB518401064237	B/A	2014
41	F-788	Autobus	Toyota	X-178357	JTGFB518901064251	B/A	2014
42	F-789	Autobus	Toyota	X-178359	JTGFB518501064487	B/A	2014

43	F-790	Autobus	Toyota	X-178360	JTGFB518601064496	B/A	2014
44	F-791	Autobus	Toyota	X-178361	JTGFB518401064500	B/A	2014
45	F-792	Autobus	Toyota	X178362	JTGFB518101064504	B/A	2014
46	F-793	Autobus	Toyota	X-178363	JTGFB518701064510	B/A	2014
47	F-794	Autobus	Toyota	X-178364	JTGFB518X01064517	B/A	2014
48	F-795	Autobus	Toyota	X178365	JTGFB518301064519	B/A	2014
49	F-796	Autobus	Toyota	X178366	JTGFB518901064525	B/A	2014
50	F-797	Autobus	Toyota	X-178367	JTGFB518201064530	B/A	2014
51	F-798	Autobus	Toyota	X-178368	JTGFB518301064536	B/A	2014
52	F-799	Autobus	Toyota	X-178369	JTGFB518901064539	B/A	2014
53	F-800	Autobus	Toyota	X-178370	JTGFB518601064546	B/A	2014
54	F-801	Autobus	Toyota	X-178371	JTGFB518X01064548	B/A	2014
55	F-802	Autobus	Toyota	X178372	JTGFB518101064549	B/A	2014
56	F-803	Autobus	Toyota	X-178373	JTGFB518901064556	B/A	2014
57	F-804	Autobus	Toyota	X178375	JTGFB518X01064565	B/A	2014
58	F-805	Autobus	Nissan	I065555	JN1UBHW41Z0025035	BLANCO	2013
59	F-806	Autobus	Nissan	I065602	JN1UBHW41Z0025052	BLANCO	2013
60	F-807	Autobus	Nissan	I065588	JN1UBHW41Z0025078	BLANCO	2013
61	F-808	Autobus	Nissan	I065589	JN1UBHW41Z0025083	BLANCO	2013
62	F-809	Autobus	Nissan	I065591	JN1UBHW41Z0025180	BLANCO	2013
63	F-814	Autobus	Nissan	X181082	JN1UBHW4120025823	Blanco	2015
64	F-815	Autobus	Nissan	X181083	JN1UBHW4120025825	Blanco	2015
65	F-816	Autobus	Nissan	X181084	JN1UBHW4120025830	Blanco	2015
66	F-817	Autobus	Nissan	X181085	JN1UBHW4120025832	Blanco	2015
67	F-818	Autobus	Nissan	X181086	JN1UBHW4120025833	Blanco	2015
68	F-819	Autobus	Nissan	X181074	JN1UBHW4120025813	Blanco	2015
69	F-832	Minibus	Nissan Urvan	I065124	JN1VC4E26Z0000700	Blanco	2014
70	F-833	Minibus	Nissan Urvan	I065120	JN1VC4E26Z0000735	Blanco	2014
71	F-834	Minibus	Nissan Urvan	I065121	JN1VC4E26Z0000795	Blanco	2014
72	F-835	Minibus	Nissan Urvan	I065122	JN1VC4E26Z0000815	Blanco	2014
73	F-836	Minibus	Nissan Urvan	I065123	JN1VC4E26Z0000821	Blanco	2014

74	F-837	Minibus	Nissan Urvan	I065114	JN1VC4E26Z0000830	Blanco	2014
75	F-838	Minibus	Nissan Urvan	I065115	JN1VC4E26Z0000844	Blanco	2014
76	F-839	Minibus	Nissan Urvan	I065116	JN1VC4E26Z0000850	Blanco	2014
77	F-840	Minibus	Nissan Urvan	I065117	JN1VC4E26Z0000861	Blanco	2014
78	F-841	Minibus	Nissan Urvan	I065118	JN1VC4E26Z0000866	Blanco	2014
79	F-820	Autobus	Nissan	X181075	JN1UBHW4120025827	Blanco	2015
80	F-821	Autobus	Nissan	X181076	JN1UBHW4120025828	Blanco	2015
81	F-822	Autobus	Nissan	X181077	JN1UBHW4120025831	Blanco	2015
82	F-823	Autobus	Nissan	X181078	JN1UBHW4120025815	Blanco	2015
83	F-824	Autobus	Nissan	X181081	JN1UBHW4120025821	Blanco	2015
84	F-825	Autobus	Nissan	X181080	JN1UBHW4120025819	Blanco	2015
85	F-826	Autobus	Nissan	X181079	JN1UBHW4120025817	Blanco	2015

TERCERO: CONFORMIDAD Y DESCRIPCIÓN DE ENTREGA. El Ministerio Administrativo de la Presidencia declara haber recibido la cantidad de **ochenta y cinco (85) vehículos** conforme a la descripción dada, a su entera conformidad y satisfacción.

CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES. Las partes declaran que la presente entrega se efectúa de buena fe y que los vehículos son nuevos, están libres de todo gravamen y en perfecto estado para su uso inmediato, razón por la cual el Ministerio Administrativo de la Presidencia otorga recibo de descargo legal sobre la responsabilidad civil o penal al Ministerio de Educación, que pueda ser generada a partir de la cesión a título gratuito que será realizada por parte de la Presidencia de la República sobre dichas unidades de transporte frente a terceros. En consecuencia, el Ministerio de Educación por medio del presente acto, autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a transferir válidamente y expedir nueva matrícula a nombre de los beneficiarios dispuestos por la Presidencia de la República.

QUINTO: El Ministerio de Educación se obliga únicamente a entregar los vehículos descritos al Ministerio Administrativo de la Presidencia, en óptimas condiciones, con sus correspondientes matrículas libre de cargas, y con una **póliza de seguro básico de vehículos de motor**. La póliza deberá ser **endosada** a favor de los beneficiarios inmediateamente éstos reciban el vehículo, y mantener esta póliza a su nombre durante todo el tiempo de su utilización, con cobertura suficiente frente a riesgos eventuales.

PÁRRAFO I: EXCEPCION: TRANSFERENCIAS A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA. En caso de que algunos de estos vehículos sean cedidos directamente a centros de educación pública pertenecientes al Ministerio de Educación, correrá por cuenta del MINERD el mantenimiento de los mismos. A título enunciativo, el MINERD cubrirá el registro de matrículas, seguros, nombramiento de choferes o cualquier necesidad a raíz de las asignaciones de vehículos a escuelas de educación pública.

PARRAFO II: En los casos en que los vehículos sean cedidos a otras instituciones, asociaciones u organizaciones del sector educativo fuera del MINERD, todos los gastos de matrícula, seguro, mantenimiento técnico, nombramiento de choferes o cualquier otro que se pudiera incurrir para el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos correrán por cuenta de estas instituciones u organizaciones.

SEXTO: DE LAS POSTERIORES ENTREGAS. EL MINERD podrá entregar otra partida de vehículos durante su vigencia, bajo inventario, al Ministerio Administrativo de la Presidencia, a estos mismos fines. Cada inventario será firmado y sellado por un funcionario o representante autorizado de ambos Ministerios.

SÉPTIMO: TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE CAMBIO DE PROPIETARIO. El Ministerio Administrativo de la Presidencia se obliga a agotar el procedimiento de lugar para hacer jurídicamente efectivas las asignaciones que el Presidente de la República realice. **Comunicará de inmediato al MINERD sobre tales asignaciones** para que éste quede habilitado a autorizar a la Dirección General de Impuestos Internos la transferencia correspondiente. El Ministerio Administrativo de la Presidencia se ocupará de todas las tramitaciones, inventarios, monitoreos y descargos que sean necesarios para asegurar una adecuada gestión de los compromisos convenidos entre las partes y los beneficiarios.

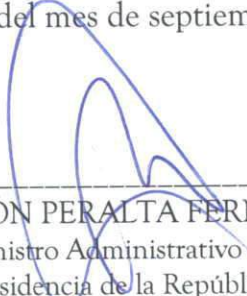
OCTAVO: DE LA VIGENCIA. El presente convenio estará vigente por el periodo de **DOS (2) AÑOS, o hasta la entrega de todos los vehículos que lo justifican**, lo que acontezca primero.

NOVENO: DE LA CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia, así como después de la terminación del presente Convenio, ambos Ministerios se comprometen a mantener absoluta confidencialidad. Ambas partes adoptarán todas las medidas que fueren necesarias a fin de asegurarse que sus empleados, auxiliares y/o representantes mantengan la confidencialidad de todo conocimiento, ideas, materiales y cualquier otra información que conozcan o produzcan durante la ejecución del presente Contrato y que puedan afectar la seguridad e integridad física del Presidente de la República y sus funcionarios. En tal sentido, solo podrá dar a conocer aquellas

informaciones y/o documentos frutos de la ejecución del presente Convenio a quien el Ministerio Administrativo de la Presidencia le autorice por escrito. Ambos Ministerios se comprometen a referirse públicamente, a través de medios escritos, radiales, televisivos y los medios sociales modernos posibilitados por el internet, a los aspectos relacionados a este Convenio, si y sólo si de común acuerdo lo consideran necesario.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO. Las partes hacen formal elección de domicilio en los lugares indicados en cabeza del presente Contrato, para todos los fines y consecuencias del mismo.

Hecho y firmado de buena fe en cuatro (04) originales escritos en un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes y el otro para el protocolo del Notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los (____) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ RAMÓN PERALTA FERNÁNDEZ

Ministro Administrativo de la
Presidencia de la República


CARLOS AMARANTE BARET

Ministro de Educación



Yo, doctora **ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, abogado notario público para los del número para el Distrito Nacional, dominicana, mayor de edad, con matrícula No. 4083, **CERTIFICO Y DOY FE** de lo siguiente: que por ante mi han comparecido los señores **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **JOSÉ RAMÓN PERALTA**, comparecientes cuyas generales constan y en sus indicadas calidades, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación, han estampado sus firmas e iniciales, declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar e inicialar todos los actos de su vida tanto privados como públicos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (____) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).


DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario público

